

RECIBIDO

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S**

El que suscribe, **Salvador Hernández Navarro**, en mi carácter de regidor de éste honorable Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este órgano colegiado, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto la aprobación y publicación de las Disposiciones Administrativas para la regulación de la actividad comercial en la Plazoleta Tetlán**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

“Este mundo no va a cambiar a menos que estemos dispuestos a cambiar nosotros mismos”

Rigoberta Menchú.

El momento histórico que vivimos, marcará la línea del tiempo donde las mujeres son reconocidas plenamente, garantizando sus derechos y reconociendo todos los logros por ellas alcanzados. Coexistiendo como siempre debió ser, en una igualdad plena, sin discriminación y libre de violencia.

Escuchando y atendiendo a mujeres comerciantes de la Plazoleta Tetlán, la cual se encuentra ubicada en la calle María Reyes entre Mercedes Celis y Perfecto G. Bustamante, de esta ciudad, donde cada sábado se instalan para ejercer el comercio principalmente de ropa y artículos de segunda mano, donde han encontrado la forma

para obtener ingresos y con ello sacar adelante a sus familias. Ellas han manifestado, que iniciaron sus actividades en el año 2018, siendo 4 personas, ofreciendo sus productos en redes sociales con puntos de entrega en los exteriores de la estación del tren ligero y las tiendas comerciales de la zona, pero con la pandemia se incrementaron las comerciantes asiduas al lugar, convirtiéndose en un espacio insuficiente para desarrollo de sus actividades, por lo que se trasladan a Plazoleta Tetlán, donde exhiben sus productos. El aumento de las comerciantes, principalmente madres solteras, adultas mayores, mujeres desempleadas o mujeres con discapacidad, con la finalidad de que el desarrollo de sus actividades fluyan con armonía y legalidad, trabajan con el respaldos de los permisos de la autoridad municipal competente, además que se encuentran organizadas entre ellas y con el comité de vecinal.

Considero necesario hacer un paréntesis, para hace mención de una nota del periódico “La Cronica de hoy Jalisco”, (consultable en la liga de internet: <https://www.cronicajalisco.com/notas/2018/89406.html>), que retrata y resaltar el espacio público que nos ocupa, el cual es un sitio tradicional y reflejo de esta ciudad, cuyo texto dice:

El Espejo: Plaza Tetlán, descanso y devoción

por REDACCIÓN

A un costado del Templo de la Purísima Concepción, se encuentra una plazoleta que representa un remanso para los vecinos de la zona. La Plaza Tetlán es el lugar ideal para salir a pasear y comer un antojito después de la misa, pero también para, entre semana, cuando en sus bancas o bajo la sombra de algún árbol de maní, los visitantes disfrutan de una charla o simplemente un momento de contemplación.

A la Plaza Tetlán acuden personas de todas las edades. Es un espacio relajado, tranquilo, limpio y acondicionado para que quienes acuden a él, puedan encontrar

un panorama que les permita distraerse del trajín del día a día, reunirse con los amigos, la familia o los vecinos, así como para sacar a pasear a las mascotas por las mañanas o cuando cae la tarde.

El kiosco, situado justo a la mitad de la plaza, es sencillo, pero representa el punto de reunión de algunos visitantes que, por otra parte, se han encargado de mantener limpio y ordenado el lugar. Si tiene antojo de unos taquitos o una torta, para luego irse a sentar a una banca y ponerse al día, esta es una excelente opción para salir de la rutina.

Combinando el espacio público descrito en líneas que anteceden y las Mujeres que laboran ahí los fines de semana, crean un reflejo de la actividad social y comercial moderna, pues ellas consiguen dar más vida a los espacio públicos, trabajo juntas, pues tienen un mismo propósito de conservar las tradiciones y el lugar en optimas condiciones y a la par de trabajar, hacer frente a la vida, apoyándose entre ellas y a otras que lo necesiten, pues la mayoría son mujeres violentadas, con el espíritu de lucha y sobrevivencia que buscan mejorar su calidad de vida. Actualmente se presentan en la Plazoleta aproximadamente 300 mujeres, que aunque cuentan con permisos consuetudinarios emitidos por autoridad municipal, tienen la voluntad de contar con un reglamento propio que las respalden así como el espíritu de lucha que tienen.

Por lo anterior, presento ante ésta órgano colegiado, para ser aprobadas disposiciones administrativas que regulen el comercio en la Plazoleta Tetlán, con las que se proteja el impetu de lucha y dar seguridad y certeza a las mujeres que ejercen el comercio en dicha Plazoleta.

Poniendo la mirada en el pasado, recordemos que tristemente, en la búsqueda de mejores condiciones laborales, las mujeres en pie de lucha han buscado y alcanzado grandes reconocimientos de los derechos humanos, sin embargo aun la brecha laboral

es distante, pues cuando el hombre percibe 100 pesos la mujer solo recibe 86, esto es, un 14% de diferencia.¹

Con el corazón en la mano y una gran voluntad, las mujeres han salido adelante día a día y han tomado camino para salir a delante, en contra de toda adversidad, como fue la pandemia declarada en el 2020 por la Organización Mundial de la Salud, casada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**).

La opresión que desde hace décadas sufren las mujeres, debe terminar ya, la igualdad entre hombres y mujeres debe prevalecer. Actualmente nos encontramos con la imperiosa necesidad de ir construyendo que los espacios públicos propicien la integración social a través de su vocación de servicio, nuevas tecnologías, gustos y preferencias de los consumidores. Creemos que el desarrollo local ha tomado nuevos giros y se ha ido renovando dejando de lado el formato del comercio tradicional por lo que nos obliga a generar un modelo de intervención para reactivar la dinámica comercial local.

El analizar el reconocimiento de los derechos humanos, a la libertad, a la no discriminación, al trabajo, a un medio ambiente sano, nos lleva a hablar de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, a la cual nuestro país se sumó hace varios años, que es a nivel internacional, el periplo para erradicar la pobreza, lograr la igualdad de género, y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, y consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial.

¹Información consultable en la liga de internet: <https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero>

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible establece el Objetivo 5, "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", siendo algunas de sus metas las siguientes:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Las peculiaridades de los derechos humanos consisten en que son: indivisibles e interdependientes, esto decir, un derecho no puede disfrutarse plenamente sin los otros, esto sucede con los ODS, pues como se señaló el Objetivo 5, "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", este caso en particular, íntimamente ligado al número 8. *"Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"*, mismo que va se puede entender como el derecho humano que tiene

toda persona al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. En el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...", y el ODS número 11. "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; nuestra carta Magna se establece en su artículo 4 párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho; y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Dentro de las funciones del Estado se encuentra la promoción económica, para ello, la autoridad gubernativa tiene el compromiso de generar condiciones para la creación de empleos formales, impulsando con ello la economía. En ese sentido el municipio puede establecer medidas particulares que ayuden con tal fin.

Si correlacionamos la necesidad de reconocer a las mujeres igual que lo hombres, con un medio ambiente sano, con condiciones que incentiven la economía, tenemos la oportunidad de impulsar un desarrollo sustentable, entendido éste como el resultado de una acción concreta para generar condiciones de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente.

En ese sentido y de acuerdo con las pretensiones de los interesados, de ser aprobado por este órgano colegiado su solicitud para disponer de manera formal del multicitado espacio público, esto sería exclusivamente los días sábados, en el horario de 9:00 a 17:00 horas (incluido el tiempo de montaje y desmontaje de puestos).

Con la finalidad de que el espacio cuente con un orden, es necesario emitir Disposiciones Administrativas de observancia general para la atención de esta

situación en específico, con el objeto de regular el comercio a dicha zona, los productos, los horarios, los espacios emplear, la transmisión de los lugares, las actividades a desarrollarse y las autoridades que intervendrán.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece lo siguiente:

- **Objeto de la presente iniciativa:** la aprobación y expedición de las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio en Plazoleta Tetlán.

- **Materia que se pretende regular:** el comercio en espacios abiertos ubicado en el Plazoleta Tetlán ubicada en la calle María Reyes entre Mercedes Celis y Perfecto G. Bustamante, de esta ciudad.

- **Repercusiones:**
 - **Jurídicas:** Generar un instrumento legal que regule del comercio de la Plazoleta Tetlán.

 - **Presupuestales:** la recepción del numerario que por concepto de pago de derechos se genere por el uso del espacio público, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

 - **Laborales:** no existe repercusión alguna para el municipio, ya que la aprobación de la iniciativa no implica modificación en su plantilla y su cumplimiento se realizaría con el personal que actualmente tienen las áreas municipales involucradas.

- **Sociales:** Son positivas, pues darán certidumbre jurídica a las permisionarias que se instalen la Plazoleta Tetlán, generando armonía con los vecinos del lugar y con las personas que transitan por el sitio.

Fundamento jurídico: Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 37 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 17 fracción X, 87 fracción III, 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa, **para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abasto así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, por ser materia de su competencia.** Dicha propuesta contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se expiden las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio de actividades y Comercio en el PLAZOLETA TETLAN, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden e interés público y tienen por objeto regular el Comercio ejercido por mujeres en la Plazoleta Tetlán, ubicada en la calle María Reyes entre Mercedes Celis y Perfecto G. Bustamante, de esta

ciudad, la delimitación del espacio destinado para su operación, el día y horario en que será instalado, así como los giros y obligaciones de las permisionarias.

Artículo 2. Estas disposiciones se expiden de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 37,40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara y la demás normatividad aplicable de acuerdo con la materia.

Artículo 4. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Disposiciones:** Disposiciones Administrativas para la Regulación del Ejercicio del Comercio en la Plazoleta Tetlán.
- II. **Reglamento:** Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara
- III. **Padrón:** Registro en el cual se encuentran inscritos todas las personas que desempeñan alguna actividad en la Plazoleta Tetlán;
- IV. **Permiso:** Autorización expedida por la autoridad competente para ejercer una actividad en un espacio abierto en la Plazoleta de Tetlán; y
- V. **Permisionarias:** Persona facultada para realizar las actividades determinadas en las presentes disposiciones.

Artículo 5. Son autoridades responsables de la aplicación de este ordenamiento:

- I. La presidenta o el presidente Municipal.
- II. La Sindicatura
- III. La Dirección de Padrón y Licencias
- IV. La Dirección de Inspección y Vigilancia.
- V. La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.
- VI. La Tesorería Municipal.

Artículo 6. Además de las atribuciones propias de la Dirección de Padrón y Licencias, ésta no debe emitir autorización o permiso alguno para la venta de bienes o productos distintos a los señalados en el artículo 13 de las presentes Disposiciones, a las solicitantes correspondientes en la Plazoleta de Tetlán.

Artículo 7. La Dirección de Inspección y Vigilancia debe verificar que la actividad de comerciantes se lleve a cabo conforme a las disposiciones así como apercibir y sancionar por faltas a las mismas, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 8. A la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos le corresponde:

- I. Asignar y organizar espacios, para las áreas comerciales así como emitir los permisos correspondientes;
- II. Verificar que las actividades comerciales que se realizan correspondan al catálogo de giros establecidos en las presentes disposiciones;
- III. Emitir, verificar y actualizar el Padrón, el cual deberá por lo menos contar con lo siguiente:
 - a) Datos generales y fotografías del titular y del suplente;
 - b) Ubicación y extensión del puesto;
 - c) Giro o actividad; y
 - d) Ubicación en el Plano y fotografía del espacio instalado.

IV. Expedir el Tarjetón.

Artículo 09. La Plazoleta Tetlán, ubicada sobre calle María Reyes entre Mercedes Celis y Perfecto G. Bustamante, cuenta con un área delimitada para el ejercicio del comercio autorizado en las presentes Disposiciones Administrativas, la cual podrá ser ocupada hasta por 300 trescientas permisionarias.

La superficie asignada para el desarrollo de las actividades comerciales serán las que establezcan en los dictámenes técnicos las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 10. Todo cambio o modificación de las actividades a realizar en la Plazoleta Tetlán diferentes a las autorizadas, serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 11. La actividad comercial será desarrollada única y exclusivamente por mujeres, quienes deben formar parte del padrón, para tal efecto se realice por la Dirección de Padrón y Licencias, en los términos de las presentes disposiciones.

Artículo 12. Queda prohibido el acceso a comerciantes que no se encuentren en el padrón.

Artículo 13. El desarrollo de las actividades comerciales o de exposición debe sujetarse al ejercicio armónico de los siguientes giros:

- I. Ropa;
- II. Alimentos;
- III. Libros;
- IV. Calzado;

- V. Herramientas;
- VI. Juguetes; y
- VII. Artículos de segunda mano.

Artículo 14. En los giros anteriormente relacionados, se permite el intercambio de los productos que en cada giro se comercian.

Artículo 15. Cualquier otra actividad o servicio que se encuentre fuera del catálogo antes descrito, se encuentra estrictamente prohibida.

Artículo 16. Las permisionarias deben respetar los espacios asignados, instalando cada puesto o modulo un área de 2 metros de largo y 1 un metro de ancho para exhibir sus productos y no se podrá instalar mobiliario fijo.

Artículo 17. La instalación de las permisionarias en la Plazoleta Tetlán sólo será los días sábados, de los meses de enero a diciembre, con excepción de aquellos días en los pudieran surgir eventos u obras de mantenimiento a dicha Plazoleta, y que sean determinados por la autoridad municipal, para lo cual se deberá notificar a la permisionarias con anticipación.

Artículo 18. El horario establecido para el desarrollo de su actividad será el siguiente:

- I. De 8:00 a 08:59 horas para el montaje e instalación;
- II. De 09:00 a 15:59 horas para el desarrollo de su actividad; y
- III. De 16:00 a 17:00 horas para el retiro de mercancía, recolección de basura y limpieza general.

Artículo 19. El permiso no genera derechos de posesión para su titular.

Todos los permisos deberán ser atendiendo a la forma y términos que fija la Ley de Hacienda.

Artículo 20. El permiso o licencias que expida el Gobierno Municipal será únicamente para el funcionamiento de los puestos o los giros que aquí se establecen y la misma no podrá ser traspasada o cedida sin la autorización expresa de la dependencia municipal correspondiente.

Los traspaso sólo podrán autorizarse a personas con parentesco directo en línea descendente hasta el cuarto grado, siguiendo lo establecido por el reglamento.

Artículo 21. La tarifa aplicable por concepto de pago, será la que establezca la ley de ingresos del municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de pago de uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería, fijos y semifijos y otros.

Artículo 22. Todas las permisionarias cuentan con las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar y mantener limpio el espacio que les sea asignado;
- II. Contar con el permiso que la autoridad municipal correspondiente Desarrollar la actividad o giro para el que fue autorizado, respetando los horarios que la dependencia municipal correspondiente establezca
- III. Realizar puntualmente el pago de sus contribuciones de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal en vigor;
- IV. Respetar los criterios de imagen en los puestos, que para tal efecto emita la dependencia municipal correspondiente;

- V. Respetar las áreas verdes y servidumbre para no entorpecer el tránsito en el lugar;
- VI. Respetar y sujetarse al horario establecido en estas disposiciones.
- VII. Mantener la zona libre de acoso:
- VIII. Sujetarse a lo establecido en las presentes disposiciones, así como a los reglamentos y leyes respectivas.

Artículo 23. Las permisionarias tienen prohibido:

- I. El ejercicio de otra actividad o la exposición y venta de productos diferentes a los del giro autorizado;
- II. El subarrendamiento o comodato de los espacios asignados a las permisionarias;
- III. Dejar cajas, estructuras, mesas o enseres propios del ejercicio del comercio antes o después del desarrollo de la actividad;
- IV. Utilizar más espacio del que le fue autorizado;
- V. Que la permisionaria faculte o autorice a un tercero para la utilización del mismo espacio; y
- VI. Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o en materia hacendaria, así como cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.
- VII. Las permisionarias, o sus dependientes o acompañantes o auxiliares tiendan, cuelgue o exhiban productos en las zonas de Kioscos y portales.
- VIII. El obstaculizar o invadir escaleras, rampas de la zona.

Artículo 24. Serán motivos y causales de baja del padrón de permisionarias y por lo tanto motivo de cancelación del permiso, para el desarrollo de la actividad, las siguientes:

- I. Que la permisionaria viole o no respete las disposiciones establecidas en las presentes disposiciones, una vez que se le haya apercibido previamente;
- II. Que la permisionaria falte al desempeño de su actividad hasta en tres ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- III. El faltar al desempeño de su actividad por más de doce ocasiones acumuladas en el año, sin causa justificada;
- IV. La falta de pago del derecho por más de un mes en que se desarrolle su actividad;
- V. Que la titular del espacio lo subarriende o entregue en comodato;
- VI. Que la permisionaria se presente a desempeñar su actividad bajo los efectos o haga uso de bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, sustancias tóxicas o psicotrópicas; y
- VII. Que provoque o participe en una riña con otro comerciante, expositor o público.

Segundo. Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Transitorios

Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes Disposiciones Administrativas en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Una vez publicada las presentes Disposiciones Administrativas remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Obras para que una vez publicadas las presentes disposiciones Administrativas, en un plazo de quince días hábiles, y de conformidad con sus atribuciones en materia de regulación del espacio público, diseñe el proyecto para la distribución de las permisionarias.

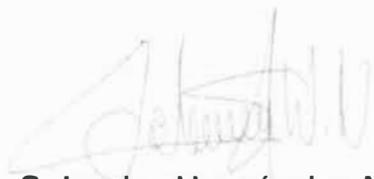
Quinto. Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para en cumplimiento a sus atribuciones, y en un plazo de 30 días hábiles, posteriores a la publicación de las presentes Disposiciones Administrativas, elabore el padrón de las permisionarias.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias, que de acuerdo a las presentes Disposiciones Administrativas y demás atribuciones, emita las licencias o permisos correspondientes a las permisionarias, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente ordenamiento.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco; la fecha de su presentación



Regidor Salvador Hernández Navarro